

	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULIO ENRIQUE TASCÓN NIT.815.004.416-5 DANE 176111001031 Resolución No.1776 del 04 septiembre de 2002 Secretaría de Educación Departamental	CÓD.GF-LC001
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión 003
		Jun/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 0010-2026

GENERALIDADES DEL CONTRATO	
No. de Contrato	RE-0010-2026
Objeto	Adquisición de póliza de manejo conjunta del rector y pagador para amparar los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón 2026-2027
Tipo de Contrato	Adquisición
Valor del Contrato	\$13.360.864 (Trece millones trescientos sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos M/CTE)
Plazo de Ejecución	Doce (12) meses INICIA: 08/May/2026 FINALIZA: 08/May/2027
Contratante	IE. Tulio Enrique Tascón — Anabeiba Ortiz Quintero, Rectora
Contratista	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT/CC: 860524654-6

Entre los suscritos, de una parte: **ANABEIBA ORTIZ QUINTERO**, mayor de edad, actuando en calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULIO ENRIQUE TASCÓN**, con NIT 815.004.416-5, ubicada en el municipio de Guadalajara de Buga, de otra parte, **MARCELA RONDEROS ARIAS**, identificado (a) con CC 42.105.640, representante legal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificado con NIT 860524654-6, con domicilio en Carrera 28 No. 29-60 Palmira (Valle del Cauca), en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de adquisición, que se registrará por las siguientes cláusulas:

1. — OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: Contratar la adquisición de póliza de manejo conjunta del rector y pagador para amparar los recursos de la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón 2026-2027 del municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de la invitación.

2. VALOR: El valor del presente contrato es de **\$13.360.864 (Trece millones trescientos sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato, con cargo a los recursos del **SGP Gratuidad, Rubro presupuestal:** Funcionamiento —Gratuidad Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP N°.00019** del 04 de mayo de 2026.

4. — PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio a las 23:59 horas del 08 de mayo de 2026 hasta las 23:59 horas del 08 de mayo de 2027.

5. FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se cancelará mediante un **único pago total**, previo recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor y la presentación de la factura correspondiente. El pago estará sujeto a las deducciones y retenciones de ley establecidas en la Cláusula 8 del presente contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA: a. Emitir y entregar la carátula de la póliza y el clausulado general de forma digital (o física si se requiere) dentro de los **2 días hábiles** siguientes a la firma del contrato. b. Comunicar c. Garantizar que el amparo inicie exactamente a las 23:59 horas del 08 de mayo de 2026 (para que no haya ni un segundo de desprotección tras el vencimiento de la actual). c. Realizar el pago de las indemnizaciones por siniestros dentro del mes siguiente a la radicación de la reclamación en legal forma (Art. 1080 del Código de Comercio).

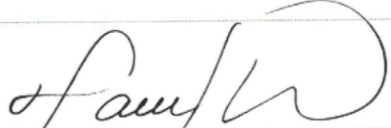
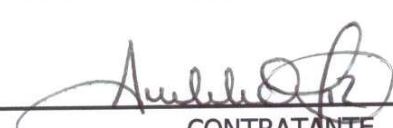
7. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: Son obligaciones de LA INSTITUCIÓN: a. Pagar oportunamente el valor del contrato en los términos pactados, previa certificación del supervisor. b. Designar un supervisor del contrato que verifique el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

8. DEDUCCIONES Y RETENCIONES: Del valor a pagar, LA INSTITUCIÓN realizará los descuentos por concepto de retenciones y deducciones de ley que correspondan, de conformidad con la normatividad tributaria

Continuación contrato de suministro de elementos de póliza de manejo, N°.RE-0010-2026, suscrito entre la Institución educativa Tulio Enrique Tascón y la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

vigente, detalladas en la invitación. **9. SUPERVISIÓN** La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario Osler Andrés Lugo Mora, designado(a) por la Rectora de la institución educativa, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, certificará las entregas, autorizará los pagos y velará por la correcta ejecución del contrato. **10. GARANTÍAS** De conformidad con el Reglamento de Contratación del Consejo Directivo y atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, no se exigirá póliza de cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA responde por la garantía legal de los bienes suministrados, establecida en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor". **11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la ley para contratar con entidades del Estado, que no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales que lo inhabiliten, y que la información suministrada en el proceso de selección es veraz y verificable. **12. ANTICORRUPCIÓN** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que no ha ofrecido, ni ofrecerá, directa o indirectamente, dádivas, prebendas, regalos, comisiones o cualquier tipo de beneficio indebido a los funcionarios o directivos de LA INSTITUCIÓN con ocasión del presente contrato. **13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan con ocasión del presente contrato serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a la jurisdicción competente, de conformidad con la normatividad civil y comercial aplicable. **14. — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y CESIÓN:** El presente contrato podrá terminarse, modificarse o cederse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante otrosí debidamente suscrito. Igualmente podrá terminarse unilateralmente por LA INSTITUCIÓN en caso de incumplimiento grave de EL CONTRATISTA, previo requerimiento escrito con plazo de tres (3) días hábiles para subsanar.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, el día 07 de mayo de 2026.

 CONTRATISTA MARCELA RONDEROS ARIAS CC.42.105.640	 CONTRATANTE Mag. ANABEIBA ORTIZ QUINTERO Rectora- ordenadora del gasto
---	--